

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 3 de Agosto de 2020  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 3 de Agosto de 2020



## AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)  
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: [www.benetusser.es](http://www.benetusser.es)

JLR/soa - Sesión N° 7  
2020/SOPL/PL/00007

**JUAN LÓPEZ ROCA**, secretario del Ayuntamiento de Benetússer, haciendo la salvedad recogida el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/1986, **CERTIFICO**:

Que el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en sesión ordinaria celebrada el día **30 de julio de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente, del borrador del acta:

### 13. EXPEDIENTE 27/2020-293~AYUDAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES.

La alcaldesa da cuenta del expediente 27/2020-293 de modificación presupuestaria, así como del dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo, desarrollo local y servicios municipales de 23 de julio de 2020.

(.../...)

Finalizadas las intervenciones, y atendiendo a las consideraciones siguientes:

Considerando las Bases para la concesión de ayudas urgentes a las personas autónomas y microempresas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID19, elaboradas por la Concejalía de Desarrollo Local.

Considerando que el Ayuntamiento de Benetússer, adopta la siguiente Declaración Institucional, en el ámbito de sus competencias: 1.- Aprobar un Plan de Recuperación Económica y Social del municipio, que implemente acciones en su tejido comercial, empresarial y social, con una dotación inicial de 1.207.000€, que podrá incrementarse en función de la valoración de los planes municipales no ejecutados a raíz de la paralización ocasionada por el estado de ALARMA.

Considerando la medida 19: Ayudas directa a autónomos con una dotación estimada de 100.000€.

Considerando que la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 100.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48000.

Considerando el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Regimen Local que cito textualmente *“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración*

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 3 de Agosto de 2020  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 3 de Agosto de 2020

2020/SOPL/PL/00008



## AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)  
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: [www.benetusser.es](http://www.benetusser.es)

*competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”*

Vistos los informes de la dirección General sobre inexistencia de duplicidades de fecha 13 de julio de 2020

Visto el informe de Secretaría, de fecha 14 de julio de 2020.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 22 de julio de 2020.

Vista la propuesta del concejal de desarrollo local de fecha 15 de julio de 2020, así como también su propuesta de modificación de 27 de julio de 2020.

Visto el dictamen de la comisión informativa de urbanismo, desarrollo local y servicios municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS URGENTES A PERSONAS EN RÉGIMEN AUTÓNOMO, Y MICROEMPRESAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVIL 19, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS URGENTES A PERSONAS EN RÉGIMEN AUTÓNOMO, Y MICROEMPRESAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19**

### ARTÍCULO 1: OBJETO

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El objeto de la presente convocatoria es ayudar a las personas autónomas y microempresas (es decir, una empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores/as y cuyo volumen de negocios anual cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros) empadronadas en el municipio de Benetússer. Actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas que se han visto obligadas a cerrar sus negocios o han tenido importantes pérdidas a causa del COVID-19.

Se trata de unas ayudas relacionadas con el otorgamiento de liquidez para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y la amortiguación de la reducción drástica de ingresos

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 3 de Agosto de 2020  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 3 de Agosto de 2020



## AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)  
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: [www.benetusser.es](http://www.benetusser.es)

### ARTÍCULO 2: PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

2.1 Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma o microempresas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta como autónomo/a o ser microempresa desde el día antes de la declaración de estado de alarma.
- b) Que la persona autónoma o el solicitante titular de la microempresa haya solicitado la ayuda de la Generalitat (DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19) y NO haya sido beneficiario/a salvo por no cumplir los requisitos
- c) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Se entenderá justificado este apartado, entre otros, **si les ha sido resuelta favorablemente la prestación extraordinaria por cese de actividad** aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, tras la declaración del estado de alarma. Dado que se entiende que esta circunstancia ha sido justificada ante la administración general del estado.
- d) Que las personas autónomas o titulares de las microempresas que soliciten la ayudas no hayan sido contratados en el Régimen General durante el estado de alarma
- e) Que la persona autónoma o el titular de la microempresa (entendiéndose como titular aquel/a que disponga el 51% o mas de las acciones) se encuentre empadronada en el término municipal de Benetússer al menos 6 meses desde la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.
- f) Que la persona solicitante no tenga deuda de ninguna índole pendiente con el Ayuntamiento de Benetússer. Este requisito deberá cumplirse desde la fecha de concesión de la subvención.
- g) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 3 de Agosto de 2020  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 3 de Agosto de 2020



## AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)  
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: [www.benetusser.es](http://www.benetusser.es)

### 2.2-Quedan excluidas:

- Quedan excluidas las Administraciones Públicas, empresas públicas y otros entes públicos, asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Las que el 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- En el caso de que un mismo establecimiento cuente con varias personas autónomas que tengan un vínculo familiar entre si, solo se concederá a una de ellas.

### ARTÍCULO 3: CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- 3.1.La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 100.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48000.
- 3.2.La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria
- 3.3.Las presentes ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

**Opción 1: Para los establecimientos que suspendieron su actividad, por no ser esenciales, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo por el cual se declara el estado de alarma.**

La cuantía de la ayuda será:

- a) 400 euros para el coste del alquiler o hipoteca.
- b) 300 euros para compensar gastos fijos (suministros) ocasionados como consecuencia del man-tenimiento del local dónde se ejerce la actividad comercial (luz, agua, telefonía, programas infor-máticos y gastos de gestoría)

Estas cantidades serán acumulables por el que la persona autónoma podrá solicitar la ayuda por los conceptos a) y b). Para los casos en beneficiarios que la persona autónoma y microempresa sea propietaria del establecimiento o local y no tengan hipoteca ni alquiler, solo podrán optar a las ayudas del punto b)

**Opción 2: Para los establecimientos que habiendo mantenido la actividad, hayan experi-mentado una reducción de sus ingresos en caso de mantener la actividad, en al menos un 75 por ciento respecto del promedio facturado en**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 3 de Agosto de 2020  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 3 de Agosto de 2020

2020/SOPL/PL/00008



## AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)  
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: [www.benetusser.es](http://www.benetusser.es)

### **el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.**

Podrán solicitar esta opción aportando el justificante si les ha sido resuelta favorablemente la prestación extraordinaria por cese de actividad aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, tras la declaración del estado de alarma. Dado que se entiende que esta circunstancia ha sido justificada ante esa administración o en su defecto aportando la documentación que justifique la reducción de dichos ingresos.

La cuantía de la ayuda será:

- a) 300 euros para el coste del alquiler o hipoteca.
- b) 200 euros para compensar gastos fijos (suministros) ocasionados como consecuencia del mantenimiento del local dónde se ejerce la actividad comercial (luz, agua, telefonía, programas informáticos y gastos de gestoría)

Estas cantidades serán acumulables por el que la persona autónoma podrá solicitar la ayuda por los conceptos a) y b). Para los casos en beneficiarios que la persona autónoma microempresa sea propietaria del establecimiento o local y no tengan hipoteca ni alquiler, solo podrán optar a las ayudas del punto b)

**Opción 3. En el caso que el solicitante tanto de la opción 1 como de la opción 2 desarrolle su actividad profesional o comercial fuera de un establecimiento comercial o en su vivienda habitual, la cantidad a conceder se establecerá en 150 euros, por considerar que sus gastos estructurales en concepto de suministros son menores.**

### **ARTÍCULO 4: EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES**

Las ayudas concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo, en caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, su reducción y/o reintegro en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 3 de Agosto de 2020  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 3 de Agosto de 2020



## AYUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)  
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: [www.benetusser.es](http://www.benetusser.es)

### ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la referida convocatoria al BOP de Valencia para su publicación. Asimismo, se dará publicidad de las bases y convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 6: BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Benetússer deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

### ARTÍCULO 7: INICIACION Y DOCUMENTACION

#### 7.1 Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benetússer <<https://sede.benetusser.net/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar “ayudas a personas autónomas” y “tramitar online”.

Para la tramitación telemática se tendrá que disponer de certificado electrónico. De no disponer, se tendrá que presentar a través de una persona que disponga de certificado y acredite la representación de la persona interesada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP). La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, será causa de inadmisión.

#### 7.2 Documentación.

1.- La instancia normalizada cumplimentarse debidamente y estar firmada por la persona interesada o su representante legal, debiéndose acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- o NIF, en caso de microempresas, escritura constitución y documentación correspondiente a la titularidad del/ la solicitante
- o Vida laboral actualizada posterior al estado de alarma de la persona física
- o Justificante de presentación de las Ayudas de la Generalitat y su resolución.
- o Certificado actualizado de Situación Censal en el que indique la actividad

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 3 de Agosto de 2020  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 3 de Agosto de 2020



## AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)  
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: [www.benetusser.es](http://www.benetusser.es)

económica con su fecha de alta y domicilio fiscal.

o Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de les obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

o En caso de solicitar la opción 2: Acreditación disminución de ingresos del 75%.

o En el caso de la ayuda de alquiler, contrato de alquiler del establecimiento donde se ejerce la actividad. La persona titular del contrato de alquiler tiene que coincidir con la persona que solicita la ayuda.

o En el caso de hipoteca, escritura de la propiedad del local donde se ejerce la actividad. La persona titular de la escritura de hipoteca tiene que coincidir con la solicitante de la ayuda.

o Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada y firmada

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar si el/la solicitante autoriza al Ayuntamiento de Benetússer para recabar directamente la comprobación del empadronamiento de la persona solicitante de la ayuda.

En caso de no autorizar este trámite, se tendrá que aportar junto con la documentación el certificado de empadronamiento.

2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

### ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1 En el caso de que el importe total de las ayudas a conceder superara en cuantía el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo de las mismas, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, siendo éstas minoradas proporcionalmente hasta ajustarse al monto total del crédito disponible.

#### 8.2. Órganos intervinientes:

Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Àngels Puchol Ruiz Funcionaria de la Corporación
- Vocales: Rosa Nicola Llopis, Funcionaria de la Corporación
- Jorge Pérez Pérez, Funcionario de la Corporación
- Secretaria: Antonia Soria, Funcionaria de la Corporación

Dicha comisión de valoración se reunirá a la semana siguiente de la finalización del

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 3 de Agosto de 2020  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 3 de Agosto de 2020



## AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)  
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: [www.benetusser.es](http://www.benetusser.es)

plazo de entrega  
de instancias.

Órgano instructor: Concejal de Empleo y Desarrollo Local

Órgano de resolución: el órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de

Gobierno Local del Ayuntamiento de Benetússer.

### 8.3 Instrucción:

El procedimiento se inicia de oficio, previa convocatoria, momento a partir del cual por la persona interesada se podrá proceder a la presentación de la correspondiente solicitud.

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, por la Concejalía de

Empleo y Desarrollo Local se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 2 días, a contar desde

el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la documentación necesaria o subsane

los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa

resolución expresa, conforme establece el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, la citada Concejalía como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes serán informadas por el órgano colegiado a que se refiere el apartado siguiente, quien emitirá informe sobre cumplimiento o no de los requisitos establecidos en estas bases y del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de distribución establecidos en las presentes bases.

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, sobre concesión o denegación de las ayudas, expresando en este último caso las causas, y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, debidamente motivada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a partir de la publicación de la

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 3 de Agosto de 2020  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 3 de Agosto de 2020



## AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)  
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: [www.benetusser.es](http://www.benetusser.es)

lista provisional.

- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, e informadas por la comisión evaluadora, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva sobre concesión o denegación de las ayudas, expresando en este último caso las causas, y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, debidamente motivada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### 8.4 Resolución:

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por la Junta de Gobierno, y se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses desde dicha notificación. En caso de que se le deba requerir aportación de documentación a la persona solicitante, el plazo se entenderá suspendido, para el mismo, durante el transcurso de tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

El procedimiento se inicia de oficio y el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

#### **ARTÍCULO 9: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

9.1 El pago de las ayudas se efectuará, con carácter de pago anticipado y, con motivo de la resolución de otorgamiento de la subvención, mediante transferencia bancaria.

9.2 Para la justificación, habrá que presentar por registro de entrada en el Ayuntamiento de Benetússer la siguiente documentación antes del 30 de diciembre de 2020:

- Certificado de alta en el régimen de autónomos actualizado a fecha de presentación de la justificación.
- Justificantes de pago de los conceptos subvencionables en esta convocatoria (alquiler/hipotecas, y suministros)

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 3 de Agosto de 2020  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 3 de Agosto de 2020



## AYUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)  
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: [www.benetusser.es](http://www.benetusser.es)

### ARTICULO 10: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

10.1 Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Mantener la actividad como mínimo 3 meses, a partir del día siguiente de la resolución de concesión de la ayuda. Esta situación se deberá acreditar antes del 30 de diciembre aportando el alta de autónomos actualizado.

- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

10.2 El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente, además del pago de los intereses de demora que correspondan.

### ARTÍCULO 11: NORMATIVA APLICABLE

11.1 Conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Benetússer (BOP Valencia nº 176, de 27 de julio de 2005), el régimen aplicable a las mismas será el establecido en la presente convocatoria, y en lo no previsto en la misma resultará de aplicación la citada Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R-D 887/2006 de 21 de Julio

11.2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

11.3. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 12. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la aprobación de las presentes bases podrá interponerse potestativamente

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 3 de Agosto de 2020  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 3 de Agosto de 2020

2020/SOPL/PL/00008



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)  
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: [www.benetusser.es](http://www.benetusser.es)

ante la Alcaldía  
recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien impugnarlas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante interposición directa de Recurso Contencioso-Administrativo.

## I: INSTANCIA - SOLICITUD AYUDAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS COVID19

### SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS AUTÓNOMAS COVID19 INTERESADO/A

Apellidos y nombre / Denominación social  
NIF / NIE / CIF Dirección de correo electrónico

#### DATOS REPRESENTANTE

Apellidos y nombre / Denominación social  
NIF / NIE / CIF Dirección de correo electrónico

#### DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Calle / Plaza / Av./ Camino / Urbanización Núm Esc. Planta Puerta  
Teléfono Código Postal Localidad Provincia

#### EXPONGO QUE:

Siendo conocedor/a de las ayudas en **CONCESIÓN DE AYUDAS URGENTES A PERSONAS EN RÉGIMEN AUTÓNOMO, Y MICROPRESAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19. y cumpliendo los requisitos para ello SOLICITO:**

Solicito la ayuda del apartado. (señalar el que proceda)

- o **OPCIÓN 1 Comercios cerrados por decreto.**
  - a) 400 euros para el coste del alquiler o hipoteca.
  - b) 300 euros para compensar gastos fijos (suministros)
- o **OPCIÓN 2. Comercios o actividades con reducción de 75% de facturación.**
  - a) 300 euros para el coste del alquiler o hipoteca.
  - b) 200 euros para compensar gastos fijos (suministros)
- o **OPCIÓN 3 Personas autónomas sin establecimiento**
  - a) 150 euros para compensar gastos fijos

Y a tales efectos,

#### DECLARO (Señalar las que procedan con un X)

Asumo el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- No tengo ningún contrato por cuenta ajena desde el 14 de marzo de 2020 o fecha posterior.
- La actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se ha visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante
- Que la actividad se ha iniciado con anterioridad al 14 de marzo de 2020.
- No me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- Me comprometo a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 3 de Agosto de 2020  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 3 de Agosto de 2020



## AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)  
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: [www.benetusser.es](http://www.benetusser.es)

obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud

- Me comprometo a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Me comprometo a mantener la actividad abierta como mínimo 3 meses desde la fecha de resolución-

**Autorizo al Ayuntamiento de Benetússer a consultar los datos de empadronamiento.**

**Lugar y fecha**

**Firma**

Lugar: Fecha:

Firma del solicitante o representante:

**SRA. ALCALDESSA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT DE BENETÚSSER**

SEGUNDO. Convocar el referido procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, procediendo a su publicación preceptiva en los términos de las mencionadas bases.

TERCERO. Nombrar como responsable de esta subvención a efectos de facilitar toda la información necesaria para su remisión a la BDNS a Belen Blasco , Auxiliar Administrativa de este Ayuntamiento.

CUARTO. El presente acuerdo quedará condicionado a que la modificación presupuestaria que habilita el crédito necesario para el presente gasto entre en vigor.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente con el visto bueno de la alcaldía, en Benetússer en el día de la fecha de la firma electrónica.

----- // -----

Vº Bº

La alcaldesa-presidenta  
Eva A. Sanz Portero

El secretario  
Juan López Roca